

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

El Director Seccional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que, la Corporación CDA otorgo al CONSORCIO COMUNIDADES INDIGENAS con NIT 901508890-9, representado legalmente por el señor WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.964 expedida en Villavicencio, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS RESGUARDOS INDIGENAS ARRECIFAL Y LAGUNA CURVINA SAPUARA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA”, un permiso de Vertimientos de aguas residuales tratadas al suelo mediante Resolución DSG-110 del 2 de agosto de 2022.

Que, el Artículo tercero de la resolución en mención, ordena la construcción de las obras del sistema de tratamiento:

“ARTICULO TERCERO: El permisionario deberá construir e Instalar el sistemas de tratamiento propuesto, en un plazo de UN (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

- Construir Trampa de Grasas de acuerdo con las dimensiones del diseño
- Instalar 2 sistemas FAFA de 20.000 Litros
- Construir una caja de Inspección antes y después de cada uno de los tanques sépticos anaerobios de flujo ascendente, necesarias para la toma de los muestreos anuales.
- Construir tapas removibles en cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento, para las labores de mantenimiento, y seguimiento por parte de la AA.
- Construir un campo de Infiltración con las dimensiones indicadas en el diseño

PARÁGRAFO 1. Una vez realizadas las adecuaciones, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación..”

Que mediante comunicación CI-853-020-2023, el usuario solicita tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución, en relación a la construcción de las obras

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

previstas, allegando la información contractual de las suspensiones y ampliaciones que ha tenido el contrato No 853 de 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS RESGUÁRDOS INDÍGENAS ARRECIFAL Y LAGUNA CURVINA SAPUARA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”.

Que, la Corporación CDA, mediante Resolución DSG-139 del 29 de agosto de 2023, Ampliar por el termino de TRES (3) MESES el plazo para la construcción e instalación del sistema de tratamiento ordenado en el ARTICULO TERCERO de la Resolución DSG-110 del 2 de agosto de 2022.

Que, el titular del acto administrativo, mediante oficio CCI-853-055-2025 del 4 de Marzo de 2025 solicitó aprobación de obras de los permisos obtenidos para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS RESGUÁRDOS INDÍGENAS ARRECIFAL Y LAGUNA CURVINA SAPUARA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”.

Que mediante conceptos técnicos DSG-075 del 17 de marzo, se consideró aceptar la construcción de las obras ordenadas construir mediante la resolución antes mencionada.

Fundamentos Jurídicos

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los*

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.9.11. Construcción de las obras hidráulicas, establece: *“Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.”*

Que, por su parte el ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5 del mismo decreto: *“Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.

b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.”

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16. del citado decreto, menciona: *“Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación.”*

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.24.2. del mismo decreto establece: *“Otras prohibiciones. Prohíbese también:*

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
 4. Desperdiciar las aguas asignadas;
 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
 6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
 7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
 8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo **sin haber obtenido la aprobación de tales obras;**
 9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
 10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974.”
- Que el parágrafo 1. del artículo 2.2.3.3.5.8. del decreto 1076 de 2015 indica: “Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.”
- Que teniendo en cuenta la normatividad citada, y que el titular del permiso dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución DSG-110 del 2 de agosto de 2022, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico expuesto, se considera pertinente aprobar las obras construidas para el

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS RESGUARDOS INDIGENAS ARRECIFAL Y LAGUNA CURVINA SAPUARA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las obras Ordenadas en el artículo tercero de la Resolución DSG-110 del 2 de agosto de 2022, del sistema de tratamiento de los vertimiento de aguas residual del proyecto mencionado, con el ajuste en la capacidad del sistema FAFA indicado en el concepto técnico 075 de 2025, construidas por la CONSORCIO COMUNIDADES INDIGENAS con NIT 901508890-9, Expediente: VDA-00005-22

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al titular del permiso que la aprobación de las obras construidas no implica responsabilidad por parte de la Corporación CDA de la estabilidad de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$34.054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 004701
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al Señor WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.964 expedida en Villavicencio, representante legal del CONSORCIO COMUNIDADES INDIGENAS con NIT 901508890-9 o quien haga sus veces.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

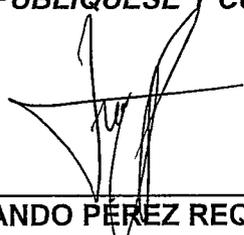
**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso

Dada en Inírida, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-039
(10 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____